

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 4 de septiembre de 1995. — Número 176

Página 3.997

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|--|-------|
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expediente sancionador número G-61/94 | 3.998 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Sámano (Castro Urdiales) y de vivienda adosada en barrio San Miguel, de Monte (Santander) | 3.998 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Confederación Hidrográfica del Norte.— Información pública de solicitudes para concesiones diversas | 3.998 |
| Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 80/95, 57/95, 69/95, 41/95, 68/95, 39/95 y 27/95 | 4.001 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Diligencias de embargo de expedientes administrativos de apremio . | 4.003 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Diligencias de embargo de derechos, de dinero efectivo y deudores con domicilio desconocido | 4.006 |

3. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta pública de lotes de diversas mercancías y acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles | 4.010 |
|--|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Santander.— Edictos de valoración de bienes y de notificación de diligencias de embargo | 4.011 |
|---|-------|

4. Otros anuncios

- | | |
|---|-------|
| Entrambasaguas.— Exposición al público del proyecto técnico de la obra de mejora de caminos rurales en Hoznayo y Entrambasaguas, segunda fase | 4.015 |
|---|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 125/82 . | 4.015 |
|---|-------|

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 48/94, 250/94, 641/94 y 55/95 | 4.016 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 423/93, 706/94, 250/94 y 57/92 | 4.018 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 85/95 y 406/95 | 4.019 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 445/94 y 328/94 | 4.020 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Ganadería

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación y habiendo sido imposible, se pone en conocimiento de don José Pelayo Diego, incurso en el expediente sancionador G-61/94, instruido por el Servicio de Sanidad Animal, por asistencia de su ganado a pastos comunales sin estar debidamente saneados, que en el mismo se ha dictado Resolución, imponiéndosele una sanción de 75.003 pesetas.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, puede presentar recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, y para que sirva de notificación al interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El director regional de Ganadería (ilegible).

95/115211

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Guerediaga Villanueva para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/96337

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Teresa Gutiérrez Lanza para la construcción de vivienda adosada en suelo no urbanizable de barrio San Miguel, de Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/98735

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02775/94.

Peticionario: Don Jesús Ortega San Martín.

Documento nacional de identidad número: 13.773.813-X.

Domicilio del peticionario: Barrio Rodil, sin número, 39794 Mortera (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Regato innominado.

Punto de emplazamiento: Mortera.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha de regato innominado, en el barrio de Rodil, en Mortera, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 27 de julio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Alberto López Casanueva.

95/107428

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02810.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Luis García González.

Documento nacional de identidad número: 13.699.783.

Domicilio: 39578 Villaverde, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente La Varga.

Caudal solicitado: 0,41 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Villaverde.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego de prado y arbolado.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa de la fuente mediante una arqueta de 0,4x0,4 metros, desde donde se conducirán las aguas por gravedad por medio de una tubería de unos 50 metros de longitud hasta la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 15 de junio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/86802

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02633/93.

Peticionario: Don Juan Bautista Fernández García.

Documento nacional de identidad número: 13.722.407-D.

Domicilio del peticionario: 39694 Ruda, Santa María de Cayón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pisueña.

Punto de emplazamiento: Santa María de Cayón.

Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la ampliación de un restaurante, recrecimiento de muro existente, evacuación de aguas pluviales y de filtración y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Pisueña, en Santa María de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 5 de julio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

95/96572

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02857.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Arturo Quevedo Saiz.

Documento nacional de identidad número: 13.825.814.

Domicilio: General, número 33, 39438 Silió (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Erecia.

Caudal solicitado: 0,42 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Silió.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del río mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería de unos 140 metros de longitud hasta un depósito regulador de 40 metros cúbicos, desde donde se conducen las aguas hasta los aspersores que regarán la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo Castro o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 12 de julio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/99940

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02811.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Luis García González.

Documento nacional de identidad número: 13.699.783.

Domicilio: 39578 Villaverde, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega de Hormiguera.

Caudal solicitado: 0,22 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Villaverde.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego de prado y arbolado.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa de la riega mediante arqueta de 0,4x0,4 metros, desde donde se conducirán las aguas por gravedad

a través de tuberías de unos 300 metros de longitud hasta la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 15 de junio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/87048

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0201.

Peticionaria: «Hormigones Trasmiera».

Cédula de identificación fiscal: A-39093869.

Domicilio: Avenida de Añorga, 36, 20009 San Sebastián.

Nombre del río o corriente: Campiazo.

Punto de vertido: Barrio Vado.

Término municipal y provincia: San Miguel de Meruelo (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

—Balsa de decantación de sólidos.

—Fosa séptica con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas, en dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 3 de julio de 1995.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/95908

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02891.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Ángela Prieto Briz.

Documento nacional de identidad número: 13.863.741.

Domicilio: Lon-Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: manantial de las Llamas.

Caudal solicitado: 0,03 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Paraje de la Hoz, Lon.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: usos domésticos y ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación del manantial desde donde se conducirán las aguas por gravedad hasta un depósito de unos 2 metros cúbicos de capacidad y desde donde las aguas son impulsadas mediante motobomba hasta la cabaña a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 4 de agosto de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/109366

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02873.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Jesús Santervás Escandón.

Documento nacional de identidad número: 15.862.710.

Domicilio: 39583 Lebeña, Cillorigo Castro (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Caudal solicitado: 0,58 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Lebeña.

Término municipal y provincia: Cillorigo Castro (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa en la margen izquierda del río mediante motobomba portátil que impulsará las aguas a través de tubería hasta los aspersores que regarán tres fincas situadas en el lugar de El Puente, en Lebeña.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo Castro o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas

de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 12 de julio de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/99938

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 5 de julio de 1995 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Hormigones Cántabros, S. A.», la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,99 litros de agua por segundo de un pozo sito en Peñas Negras, término municipal de Camargo (Cantabria), con destino a la fabricación de hormigón en una central situada en los términos municipales de Camargo y Piélagos.

Oviedo, 13 de julio de 1995.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

95/101303

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 80/95.

Peticionaria: Autoridad Portuaria de Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono de Raos, parcela 7, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a «Iniciativas Portuarias, S. A.».

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica al C. T. Iniciativas Portuarias:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 17 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 2 de la línea Candina-Polígono Industrial de Raos.

Final: C. T. I. Iniciativas Portuarias.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Iniciativas Portuarias:

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.982.663 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita

en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/111095

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 57/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Ascan, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Ascan, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Boca Sur Túnel de Tetuán.

Potencia: 400 kV.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/108761

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 69/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Unir los centros de transformación Totero II y La Güina, motivado por el cierre de anillo en la zona de distribución al entrar en servicio el nuevo C. T. La Güina.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 260 metros.

Origen de la línea: C. T. Toteró II.
Final de la línea: C. T. La Güina.
Procedencia de materiales: Nacional.
Presupuesto: 2.420.535 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/109376

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 41/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud de la línea: 415 metros.
Número de circuitos: 1.
Origen de la línea: C. T. Telefónica.
Final de la línea: C. T. Instituto.
Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/108750

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 68/95.

Peticionaria: «Hotel Rhin, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Aumentar la potencia para adecuarla a las necesidades actuales.

Características principales:

Línea eléctrica, subterránea, trifásica, al C. T. Rhin.

Tensión: 20 kV.

Origen: C. T. Casino.

Final: C. T. Santo Mouro.

Centro de transformación tipo interior denominado Rhin.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.491.229 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/109377

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 39/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 210 metros.
Origen de la línea: Línea Escobedo-Mogro.
Fin de la línea: C. T. Urb. Juan de Herrera.
Centro de transformación:
Denominación: C. T. Urb. Juan de Herrera.
Tipo: Celdas modulares.
Potencia: 1 de 250 kVA.
Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.
Situación: Maoño.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/97490

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 27/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 128 metros.

Apoyos: 2, metálicos.

Origen de la línea: El Bosque-Ceceñas.

Final de la línea: C. T. I. Depuradora.

Centro de transformación:

Denominación: Depuradora.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Rubalcaba, Liérganes.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/108755

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Manuel de la Horra Puente y a su esposa, doña Isabel Fernández Ortega, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 94/160, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en marzo de 1994 contra el deudor don Manuel de la Horra Puente, con documento nacional de identidad 13.561.345, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 10, piso tercero del edificio denominado Torre III, sito en el polígono de Cazoña, de esta ciudad. Actualmente, dicho piso es el tercero B del edificio señalado con el número 24 de la avenida de Cardenal Herrera Oria. está orientado al Sur-Oeste y se encuentra situado en la planta alta tercera. Es del tipo F y ocupa una superficie construida de 111 metros 18 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro dormitorios, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo, dos terrazas y pasillo distribuidor. Linda: Norte, con el piso orientado al Norte-Oeste de su misma planta, terreno sobrante de edificación y descanso de escalera; Sur, con terreno sobrante de edificación; Este, con el piso orientado al Sur-Este de su misma planta y descanso de escalera, y al Oeste, con terreno sobrante de edificación.

Inscrita: Al libro 900, folio 103 y finca 46.458.

Urbana número 1, local destinado a plaza de garaje, número 52 del plano, situado en la planta sótano de un edificio hoy totalmente terminado y señalados sus tres portales con los números 36, 34 y 32 de la calle Cardenal Herrera Oriol. Ocupa una superficie aproximada de 23 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso y muro debido al desnivel; Sur, muro debido al desnivel; Este, muro debido al desnivel, y Oeste, local destinado a garaje número 53 de este bloque.

Inscrita: Al libro 682, folio 57 y finca 54.667.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos, por principal, 826.317 pesetas; por recargos, 165.263 pesetas y por costas estimativas, 150.000 pesetas. Total: 1.141.580 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas

del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 13 de octubre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/100902

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente

Notifica a «Artesanías del Nansa, S. L.», número de identificación fiscal B39.329.529, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 94/261, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en diciembre 1994 y enero de 1995 contra la deudora «Artesanías del Nansa, S. L.», número de identificación fiscal B39.329.529, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Rústica en Rozadío, una tierra a huerta en el sitio del Corral, que mide 9 áreas 75 centiáreas 90 decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Este, porción de terreno común y faja de terreno de la finca matriz, y Oeste, río Nansa.

Obra nueva. Un edificio denominado La Granja, compuesto de planta baja y piso o planta primera, que consta de los siguientes elementos:

a) Nave destinada a usos industriales o agrícolas, de forma rectangular, diáfana en su interior, con acceso por el Este, que mide 330 metros cuadrados y ocupa la totalidad de la planta baja del edificio.

b) Una vivienda en el piso o planta primera del edificio (parte Este), a la que se accede por escalera adosada al viento Sur, que ocupa 88 metros cuadrados y se compone de cuatro habitaciones, salón, cocina y una galería con vistas al Sur.

c) Una nave diáfana en el piso o planta primera detrás de la vivienda, separada de ésta por un pasillo, de 220 metros cuadrados, en forma diáfana, con acceso

por escalera adosada al Sur de la planta primera. El edificio está dotado de los servicios de agua, electricidad y desagüe, y su construcción y detalles arquitectónicos se ajusta al proyecto técnico.

Inscrita: Al libro 47, folio 29 y finca 7.919.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General: Por principal, 1.606.701 pesetas; por recargos, 321.339 pesetas, y por costas estimativas a cuenta, 57.841 pesetas. Total, 1.985.881 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 26 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/96780

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1.624, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Autom. Boutique El Campón, S. L.», por un importe de 1.513.245 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a la deudora, con domicilio en Peñacastillo, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0754-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 11 de julio de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/98819

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes seguidos contra el representante de Comercio del Régimen General-Representantes que se relaciona, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere al sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Número de afiliación: 48/00821710/82. Nombre o razón social: Don José Antonio Pérez Llano. Domicilio: Mártires Cruzada, 12. Localidad: Castro Urdiales. Rqto.-ND: R-94/50609. Período: 12-92. Importe: 31.088 pesetas.

Número de afiliación: 48/00821710/82. Nombre o razón social: Don José Antonio Pérez Llano. Domicilio: Mártires Cruzada, 12. Localidad: Castro Urdiales. Rqto.-ND: R-94/50662. Período: 1-93 a 4/93. Importe: 130.991 pesetas.

Número de afiliación: 48/00821710/82. Nombre o razón social: Don José Antonio Pérez Llano. Domicilio: Mártires Cruzada, 12. Localidad: Castro Urdiales. Rqto.-ND: R-94/50663. Período: 5-93. Importe: 9.823 pesetas.

Y para que sirva de notificación al representante de Comercio con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación.

En Santander a 27 de junio de 1995.—La jefa de Sección, Rosa María Samperio Blanco.

95/95329

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Pedro Abascal Etxeberri, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/986, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 26 de septiembre de 1991 contra el deudor don Pedro Abascal Etxeberri, con documento nacional de identidad 13.713.879, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Rústica. Casa de labranza radicante en el pueblo de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, en estado ruinoso, en el barrio de La Riestre y sitio de Pa-

lombera, y señalada con el número 87 de población, de 75 metros cuadrados de extensión, producto de cinco metros de frente por 15 metros de fondo, y un corral a su frente de 5 metros por 10 metros de fondo, y que todo el conjunto de casa ruinoso y corralada linda: Norte, con tierra de los herederos de don José Diego; Sur, callejo vecinal; Oeste, con don Pedro Abascal Etxeberri, y al Este, con casa de los herederos de don Dionisio de la Riva. Actualmente se encuentra en estado ruinoso, conservando las paredes medianeras con las casas contiguas sitas al Este y Oeste de las mismas.

Inscrita: Al tomo 1.134, libro 88, folio 19 y finca 9.423.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General, por principal, 129.886 pesetas; por recargos, 25.976 pesetas y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total: 281.838 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 26 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/100896

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

ANUNCIO

Diligencia de embargo de bienes muebles

Laredo a 6 de julio de 1995

Por haberse intentado la notificación de los interesados relacionados sin poderse practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes DILIGENCIAS DE EMBARGO.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

Laredo a 5 de julio de 1995

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de mayo de 1995, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor LANC, S.L., con C.I.F. B39097126, y domicilio en Avda. Jose Antonio, 38. Laredo (Cantabria).

Deudas del expediente ejecutivo nº B39097126 LAN

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3960094820024805	I.A.E. 94	740.800	148.160
S2040093390005242	CUOTA CAMARA	14.816	2.963
S2040093390005253	CUOTA CAMARA	16.000	3.200

Costas del procedimiento: 50.000 PTS.

Intereses de demora estimados: 100.000 PTS.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes por principal, recargos, intereses de demora y costas 1.075.939 pesetas, (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS).

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Las máquinas recreativas tipo A y tipo B que se relacionan en el ANEXO I adjunto a esta Diligencia, quedando precintados los bienes embargados.

De este embargo se efectuará la oportuna anotación en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda Sin Desplazamiento, a favor del Estado.

Notifíquese la presente diligencia al deudor LANC, S.L.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento del inicio del devengo.



Rosa Ma del Canto Fernández
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

95/101293

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Diligencia de embargo de derechos

Laredo a 5 de julio de 1995

DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHOS

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de mayo de 1995,

por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor LANC, S.L., con C.I.F. B39097126, y domicilio en Avda. Jose Antonio, 38. Laredo (Cantabria).

Deudas del expediente ejecutivo nº B39097126 LAN

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3960094820024805	I.A.E. 94	740.800	148.160
S2040093390005242	CUOTA CAMARA	14.816	2.963
S2040093390005253	CUOTA CAMARA	16.000	3.200

Costas del procedimiento: 50.000 PTS.
Intereses de demora estimados: 100.000 PTS.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes por principal, recargos, intereses de demora y costas 1.075.939 pesetas, (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS).

DERECHOS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

El derecho adquirido por la empresa operadora (LANC, S.L.) sobre la ubicación de la máquina en el establecimiento (BAR KYM-LAREDO).

Notifíquese la presente diligencia al deudor LANC, S.L.

Al tiempo se le advierte, que conforme a lo prevenido en el artículo 131.4 de la Ley General Tributaria, son responsables solidarios de la deuda hasta el límite levantado, las personas o entidades depositarias de bienes embargados que, con conocimiento previo del embargo colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento del inicio del devengo.



Rosa Ma del Canto Fernández
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

95/101296

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Diligencia de embargo de dinero efectivo

Laredo a 5 de julio de 1995

DILIGENCIA DE EMBARGO DE DINERO EFECTIVO

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de mayo de 1995, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor

en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor LANC, S.L., con C.I.F. B39097126, y domicilio en Avda. Jose Antonio, 38. Laredo (Cantabria).

Deudas del expediente ejecutivo nº B39097126 LAN

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3960094820024805	I.A.E. 94	740.800	148.160
S2040093390005242	CUOTA CAMARA	14.816	2.963
S2040093390005253	CUOTA CAMARA	16.000	3.200

Costas del procedimiento: 50.000 PTS.
Intereses de demora estimados: 100.000 PTS.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes por principal, recargos, intereses de demora y costas 1.075.939 pesetas, (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS).

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

El importe metálico incluido en las máquinas recreativas tipo A y tipo B que se relacionan en el ANEXO I adjunto a esta Diligencia, hasta el importe total del débito perseguido.

Notifíquese la presente diligencia al deudor LANC, S.L.

Al tiempo se le advierte, que conforme a lo prevenido en el artículo 131.4 de la Ley General Tributaria, son responsables solidarios de la deuda hasta el límite levantado, las personas o entidades depositarias de bienes embargados que, con conocimiento previo del embargo colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento del inicio del devengo.



Rosa Ma del Canto Fernández
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

ANEXO I

MODELO	Nº REGISTRO	Nº SERIE	GUIA CIRCULACION
CIRSA NEVADA	SBO029.93	92-5899	1051225
ECCALERA +	SBO487.95	95-6170	1229787

95/101297

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de aplazamientos

Por ser desconocido el actual domicilio de ACTURINCA, S.L., se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. =

103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540001010V
 D.N.I./C.I.F.: B39278312
 CONTRIBUYENTE: ACTURINCA,SL
 DOMICILIO: AV.DE LOS INFANTES,79 5 B.-SANTANDER

Con fecha 16 de Febrero de 1.995, el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ACTURINCA,SL (NIF — B39278312), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 443.351 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
001	A3960095530007760	IVA 94 4T VOL.		30-01-95	443.351

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17 04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organó de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
001	95	221.675	11,0	6.347	0	228.022	05-05-95
001	127	221.676	11,0	8.418	0	230.094	06-06-95
TOTALES		443.351		14.765	0	458.116	

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de un plazo a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá el importe del plazo no ingresado, los intereses devengados y el recargo de apremio para su exacción por la vía de apremio. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, — conforme el artículo 108 del citado Reglamento, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán, igualmente, por el procedimiento de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos(artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A)Recurso de reposición ante el Organó que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B)Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 18 de Abril de 1.995.—EL JEFE SERVICIO/SECCION DE APLAZAMIENTOS.—Fdo:AURORA GIL DIAZ.—

95/93091

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de aplazamientos

Por haber rehusado la notificación el contribuyente D. JUAN GUTIERREZ PALACIOS, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399540002318Z
 D.N.I./C.I.F.: 13633029D
 CONTRIBUYENTE: GUTIERREZ PALACIOS,JUAN
 DOMICILIO: CL SAN CELEDONIO,41 1.-SANTANDER

Con fecha 25 de Mayo de 1.995, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por GUTIERREZ PALACIOS,— JUAN (N.I.F. 13633029D), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 84.613 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
001	A3960095560001240	I.V.A. 93 4T VOL.		26-04-95	84.613.-

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren — los artículos 48,50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda denegar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

+Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes,— por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
001	84.613	26-04-95	11,00	29	739	85.352.-

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 26 de Mayo de 1.995.-Fdo: AURORA GIL DIAZ.-JEFE SECCION APLAZAMIENTOS.-

95/93097

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de aplazamientos

Por ser desconocido el actual domicilio de Dña. ANGELINES BORJA IGLESIAS, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002381Y
 D.N.I./C.I.F.: 12084957K
 CONTRIBUYENTE: BORJA IGLESIAS, ANGELINES
 DOMICILIO: CL SAN CELDONIO, 10 B 1 I.-SANTANDER

Con fecha 2 de Enero de 1.993, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por BORJA IGLESIAS, ANGELINES (N.I.F. 12084957K), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 51.000 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
001	A3960092840029920	I.A.E.	VOL.	21-12-92	51.000

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92 desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
01	51.000	21-12-92	12,00	12	201	51.201

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1997/1981.

En Cantabria, a 3 de Junio de 1.994.-EL JEFE. SERVICIO/SECCION DE APLAZAMIENTOS.-Fdo: Alejandro Mº Berrocal Sánchez.-

95/93093

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de aplazamientos

Por haber rehusado la notificación el contribuyente D. JOSE IGNACIO PUERTAS FERNANDEZ, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399440002560R
 D.N.I./C.I.F.: 13776838E
 CONTRIBUYENTE: PUERTAS FERNANDEZ, JOSE IGNACIO
 DOMICILIO: CL GRUPO SAN FRANCISCO, 14 BJ C-SANTANDER

Con fecha 23 de Marzo de 1.995 el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PUERTAS FERNANDEZ, JOSE IGNACIO (N.I.F. 13776838E), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 92.837 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
001	A3960094010006695	I.V.A. ACTAS	VOL	05-07-94	92.837.-

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación. Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial

de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
001	274	92.837	11,0	7.666	0	100.503	05-04-95

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso. Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su ejecución por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 23 de Marzo de 1.995.—EL JEFE SERVICIO/SECCION DE APLAZAMIENTOS.—Fdo: AURORA GIL DIAZ.—

95/93094

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Subasta pública

En las dependencias de la Aduana de Santander, sita en la calle Antonio López, 32, se procederá el día 18 de septiembre de 1995, a las doce treinta horas, a la venta en pública subasta de los lotes comprensivos

de diversas mercancías. Los detalles relativos a los lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana. Las mercancías, depositadas en almacén particular, se podrán ver tal y como se indica a continuación.

Lote primero: Depositado en los almacenes en Santander de «Angel Yllera, S. A.», a donde habrá de llamarse previamente al teléfono (942) 36-03-30 (don Ignacio Cossío), en horario de oficina.

Lote segundo: Depositado en las instalaciones de «Refractarios Avilés, S. A. L.», en Valliniello Fondo (Avilés), donde podrá verse de nueve a catorce horas.

Santander, 11 de agosto de 1995.—El administrador, José Luis Velarde Górriz.

95/116144

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

Santander, a 17 de agosto de 1995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JULIAN GARCIA ASENJO, con C.I.F./N.I.F. 14.393.259-C, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 3 de octubre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 23.171-N, inscrita al Folio 41, Libro 215, Tomo 463 del Registro de la Propiedad de Laredo.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Elemento nº 152, vivienda del piso quinto a la izquierda, subiendo, letra B. Tiene su acceso por el portal número cinco y forma parte de la tercera fase del conjunto urbanístico sito en Laredo, a la que se accede desde la calle Emperador, a través de un paso común situado en la segunda fase. Ocupa ochenta y cuatro metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según cédula de calificación provisional.

Valoración del derecho: Nueve millones veintiuna mil pesetas (9.021.000).

Tipo para la primera licitación: SEIS MILLONES NOVECIENTAS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (6.904.150) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESETAS (5.178.113) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen

cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la

adjudicación de los mismos son las siguientes: 2.ª INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA DEL BANCO HIPOTECARIO.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.

95/115993

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que mas abajo se transcribe. 1

D. MANUEL PEREDA DE LA REGUERA (como cónyuge) realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal Dª MARIA JESUS CASTRO GONZALEZ con NIF 13.503.980-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se le requiere, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 8 de Marzo de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 6 de Octubre de 1993 en la cantidad de 6.480.000,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración 6.480.000,-Ptas
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes —,—,-Ptas
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación 6.480.000,-Ptas
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda).... 4.860.000,-Ptas
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

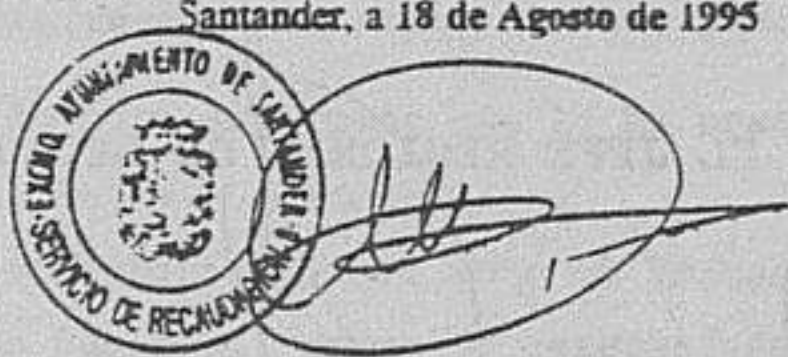
Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES EMBARGADOS-VALORADOS

URBANA: PISO SEGUNDO DERECHA subiendo por el portal único existente en la fachada Norte de la casa número cuarenta del Barrio de San Martín, calle Marques de Santillana, en esta capital. Tiene una superficie edificada de cincuenta y cuatro metros cuadrados y útil de cuarenta y siete metros también cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y water, lindante: NORTE, con el piso izquierda de esta misma planta y caja de escalera; SUR, patio de la casa; ESTE, terreno de acceso a la misma y OESTE, de José Luis Pereda.

Se halla inscrita al libro 518 R-1, folio 225, finca 36483

Santander, a 18 de Agosto de 1995



95/114339

Fdo: Jesús Cos Moreno

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

Expedi/Añ. Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
5245/95 ABASCAL MARTINEZ MIGUEL ANGEL	95 95	13571 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95	18562 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		14400
11115/93 ADYSER EDIFICIOS INSTALACION S A	95 95	33656 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95	51645 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95	51646 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95	57342 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95	26393 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
	95 95	68493 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
						TOTAL		59120
3028/95 ALZPEOLEA ITURBE JUAN JOSE	97 95	27090 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	6900
	97 95	27188 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	147472
	99 95	28535 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	1500
	99 95	28633 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	19029
						TOTAL		174901

Expedi/Añ. Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	Añ	Importe
8942/95 AJA ORTIZ BERNABE	95 95	55048 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
						TOTAL		960
9342/95 ALSINA PEREZ FEDERICO	95 95	60637 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
						TOTAL		960
117492/91 ALTOCA S L	84 95	12452 00 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	37439
	84 95	12453 00 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	39311
	84 95	12454 00 95	50395	120495	120495	B. I. URBANA CE 95	95	43857
						TOTAL		120607
6664/95 ALVAREZ BOLADO CARLOS ALBERTO	95 95	25291 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
3275/95 APARICIO MONTALVO MARIA JESUS	97 95	27453 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	43365
	99 95	28898 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	5713
						TOTAL		49078
8067/94 ARGUESO FERNANDEZ PEDRO IGNAC	95 95	54306 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	6440
						TOTAL		6440
121827/91 ARRARTE FUENTESPILA IGNACIO M	95 95	1841 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
	95 95	13797 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
	95 95	21646 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	18920
	95 95	63900 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
						TOTAL		51920
3959/94 ARROYO PACHECO HERMANOS S A	95 95	19974 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
						TOTAL		8940
6600/95 BARCENA BEZANTILLA AGUSTIN	95 95	24678 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
5774/94 BARQUIN LAVIN DANIEL	95 95	48828 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
6960/95 BASTANTE AYEREA MANUEL BENIGNO	95 95	28315 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
6866/95 BELMONTE GONZALEZ REGINA	95 95	27381 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
3710/94 BLANCO NAVA PEDRO	95 95	17763 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
	95 95	65719 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	3940
						TOTAL		17880
94516/91 BLAS GARCIA ANTONIO	95 95	21382 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
9243/93 BRAVO HIGUERA MARCOS	95 95	73407 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
6997/95 BRIZ GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	95 95	28739 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
10403/95 BUELGA TERAN VICTOR MANUEL	95 95	76419 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
						TOTAL		15160
15773/93 BYTE INFORMATICA CANTABRIA S L	97 95	27683 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	17993
	99 95	29128 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	2114
						TOTAL		20107
113259/91 CALDERON ORTIZ MARIA CARMEN	95 95	3604 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
						TOTAL		15160
3507/95 CALLEJO FUENTE LUIS ALBERTO	97 95	27832 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	3425
	99 95	29277 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	744
						TOTAL		4169
96268/91 CAMPUZANO GONZALEZ MARIA AZUCENA	95 95	13061 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
118/92 CANAL FERNANDEZ RAMON ISIDRO	95 95	13941 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
80181/91 CANALES SAN-BIETERIO MARIA ANGELES	95 95	45805 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
						TOTAL		8940
5799/95 CARRERAS PAJUELO MARIA CARMEN	95 95	17303 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	31280
						TOTAL		31280
6307/95 CASADO FUENTE LIDIA	95 95	21557 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
3505/95 CASTRO BAYON ANGEL ESTEBAN	97 95	27828 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	34749
	97 95	27829 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	20430
	99 95	29273 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	10072
	99 95	29274 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	5922
						TOTAL		71173
1363/92 CASTRO LASTRA FERNANDO	95 95	14782 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	3200
	95 95	17186 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		10400
1826/91 CASUSO REVILLA JOSE ANTONIO	95 95	567 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
71403/91 CIFUENTES GOMEZ JOSE LUIS	95 95	15270 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
						TOTAL		7200
472/93 CLIMANAVE S A	95 95	34029 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	3940
						TOTAL		8940
121384/91 COBO PRADO JUAN CARLOS	95 95	57642 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	6440
						TOTAL		6440
3132/95 COLLADO PAYO LUIS ALBERTO	97 95	27238 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	82376
	99 95	28683 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	9680
						TOTAL		92056
3537/95 COLLANTES PEREDA BLANCA NIEVES	97 95	27896 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	16527
	99 95	29341 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	1942
						TOTAL		18469
7683/94 CONSTRUCCIONES VILLAR QUINTANA S A	95 95	34407 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	3940
						TOTAL		8940

Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apore	Concepto	Añ	Importe	Expedi/Añ	Apellidos y Nombre	Care/Añ	Recibo/Añ	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apore	Concepto	Añ	Importe
80839/91	LAGUNA GARCIA AMALIA ELENA	95	95	13832	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200	7038/95	OCHOA PEREZ VALENTIN	95	95	29199	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	TOTAL								7200		TOTAL								7200
7770/95	LASALLE ORTIZ OLGA	95	95	39089	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200	5843/95	ONTAÑON GOMEZ FEDERICO JAVIER	95	95	17706	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	1620
	TOTAL								7200		TOTAL								6440
5651/95	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA S A	95	95	16086	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	8940	6775/95	OSABA GARCIA MARIA ROSARIO	95	95	26468	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95 24315 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								7200		TOTAL								8060
	95 95 44559 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580	10019/95	PALACIO URRUTIA ANA ISABEL	95	95	70212	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95 44560 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580		TOTAL								7200
	95 95 51495 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								8940	10319/95	PEREZ BORJA CARLOS	95	95	75020	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	8940
	TOTAL								60240		TOTAL								8940
102362/91	LENZI GUTIERREZ CESAR LUIS	95	95	75947	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	15160	6785/95	PEREZ CEBADA MANUEL	95	95	26588	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	1620
	TOTAL								15160		TOTAL								1620
692/92	LIMPIEZAS COVERA S L	95	95	33906	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	8940	1219/94	PEREZ LEON ALFREDO	95	95	28832	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	15160
	TOTAL								8940		TOTAL								15160
2991/95	LOPEZ CANALES S C	97	95	27044	00	95	300495 190595 190595 IAE C EMPRESARI 94	94	23000	9824/93	PEREZ-MOLINO GOMEZ-ALLENDE PILAR	95	95	2471	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	99 95 28489 00 95 300495 190595 190595 IAE REC EMPRESA 94								5000		TOTAL								14400
	TOTAL								28000	36085/91	PEYNACA S A	95	95	46009	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	8940
22708/91	LOPEZ NIER ANTONIO	95	95	57630	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200		TOTAL								8940
	TOTAL								7200	635/94	PIÑERA SOLANA ROBERTO	95	95	29587	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
3526/95	LOPEZ VELASCO S C	97	95	27876	00	95	300495 190595 190595 IAE C EMPRESARI 94	94	39121	83/91	POLANCO CRESPO GABRIEL	95	95	30330	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	99 95 29321 00 95 300495 190595 190595 IAE REC EMPRESA 94								5809	125780/91	PRODUCTOS DOLMITTICOS S A	21	95	3348	00	95	200694 30295 30295 SUMINISTRO AGUA 93	93	1070714
	TOTAL								45930		TOTAL								707336
6972/95	MADRINAN MURILLO CLARA INES	111	95	30306	00	95	50395 310595 310595 MULTAS	95	10000		TOTAL								54243
	TOTAL								10000		TOTAL								42441
15961/93	MAGHILI CHOUKRI EL	95	95	67746	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200	1974/93	PUNTE GONZALEZ DAMASO	98	95	28263	00	95	300495 190595 190595 IAE C PROFESION 94	94	16465
	97 95 27716 00 95 300495 190595 190595 IAE C EMPRESARI 94								36176		TOTAL								6946
	99 95 29161 00 95 300495 190595 190595 IAE REC EMPRESA 94								4676	100 95 29708 00 95 300495 190595 190595 IAE REC PROFESI 94								2385	
	TOTAL								48052	100 95 29769 00 95 300495 190595 190595 IAE REC PROFESI 94									1006
5210/95	MARRIQUE MIGUEL ERNESTO	95	95	13320	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200		TOTAL								26803
	TOTAL								7200	16400/93	RABAGO TORRE ALFREDO	95	95	26159	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	15160
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	95	95	1667	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200		TOTAL								15160
	95 95 17449 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								15160	9509/95	RECIO CALZADA JAVIER	95	95	62952	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95 60669 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580		TOTAL								7200
	95 95 60672 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580	14774/93	REIGADAS ZABALA ENRIQUE RAUL	97	95	27894	00	95	300495 190595 190595 IAE C EMPRESARI 94	94	25568
	95 95 60673 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								1740		TOTAL								3004
	95 95 60681 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580	99 95 29339 00 95 300495 190595 190595 IAE REC EMPRESA 94									28572
	95 95 60684 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580		TOTAL								28572
	95 95 60804 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580	2972/95	REVESTIMIENTO IMPERM KJ S L	97	95	27021	00	95	300495 190595 190595 IAE C EMPRESARI 94	94	35650
	95 95 60838 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								17580		TOTAL								7750
	TOTAL								131580		TOTAL								43400
2440/94	MARCO LUGUERA JOSE LUIS	95	95	707	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	2680	5263/94	REVESTIMIENTOS VICRILICOS LOAB S C	95	95	59264	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	8940
	95 95 12769 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								7200		TOTAL								8940
	TOTAL								9880	8215/95	REY GUTIERREZ ANTONIO	95	95	44581	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	960
9836/95	MARQUEZ DIAZ ANGEL	95	95	67389	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	6440		TOTAL								960
	95 95 76004 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								15160	2286/95	RODRIGUEZ PENA RAFAEL LUIS	95	95	2268	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	15160
	TOTAL								21600		TOTAL								7200
5506/95	MARTIN MALO ALEJANDRO	95	95	15137	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200	95 95 11888 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95									960
	TOTAL								7200	95 95 46731 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95									23320
23195/91	MARTIN-RIVA AJA JASON IVAN	95	95	14923	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	15160	8801/93	RODRIGUEZ ROMERO MIGUEL	97	95	27820	00	95	300495 190595 190595 IAE C EMPRESARI 94	94	16879
	95 95 21440 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								6440		TOTAL								2446
	95 95 30001 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								7200	99 95 29265 00 95 300495 190595 190595 IAE REC EMPRESA 94									19325
	95 95 35468 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								960		TOTAL								960
	95 95 63255 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								15160	9945/95	RUILLOBA GUTIERREZ CARLOS	95	95	68832	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	960
	TOTAL								44920		TOTAL								960
7437/94	MARTINEZ E Y CIA S L	97	95	27898	00	95	300495 190595 190595 IAE C EMPRESARI 94	94	29662	78893/91	RUIZ PEÑA FERNANDO	95	95	13413	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	99 95 29343 00 95 300495 190595 190595 IAE REC EMPRESA 94								3485		TOTAL								3200
	TOTAL								33147		TOTAL								10400
354/92	MARTINEZ REDA JOSE ANTONIO	95	95	18059	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	15160	6337/94	SAINZ ASUNCION JOSE ANTONIO	95	95	60896	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95 18745 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								1620		TOTAL								7200
	TOTAL								16780	5488/95	SAIZ ALEGRE M AZUCENA	95	95	15034	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
415/92	MAZA-MADRAZO PEREDA PABLO	95	95	21095	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	15160	1609/95	SANOS PALMA SANTOS	95	95	11037	00	95	20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95	95	7200
	95 95 23736 00 95 20595 100595 100595 VEHICULOS T. ME 95								7200		TOTAL								18920</

Exped/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.U.D.P.	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
7925/95	SENTMENAT PEREZ-MARSA JUAN	95 95	40979 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	73365 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	18920
							TOTAL		26120
7538/95	SERNA HERMOZA MARIA-	95 95	35741 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
3127/95	SERRANO SERNA FELICIANO	95 95	57895 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	960
		95 95	68379 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		106 95	30138 00 95	200495	250595	250595	INTS. DEMORA RE 95	95	6354
							TOTAL		14514
3817/95	SOBRADO SANCHEZ DIONISIO	95 95	67180 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
3876/95	SOLAR GONZALEZ PEDRO JOSE	95 95	54250 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	8940
							TOTAL		8940
125375/91	TABARES SOTO LUIS	95 95	14904 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
1629/94	TALLERES SOLIS S L	97 95	27723 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	24414
		99 95	29168 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	2869
							TOTAL		27283
3680/95	TASIS SANZ FERNANDO	97 95	28104 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	8625
		97 95	28123 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	31013
		97 95	28148 00 95	300495	190595	190595	IAE C EMPRESARI 94	94	4798
		99 95	29549 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	1875
		99 95	29568 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	3644
		99 95	29593 00 95	300495	190595	190595	IAE REC EMPRESA 94	94	564
							TOTAL		50519
9392/95	TEJEDOR COLOMA MIGUEL	95 95	51456 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4378/95	TORRELLAS HURTADO MARIA ROSARIO	95 95	5725 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
339/93	VARGAS OSUNA ANA	95 95	75082 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
5931/95	VEGA TERAN JOSE	95 95	28003 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
9073/93	VELADO PACHECO ARSENIO	95 95	12558 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	14142 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		14400
23160/91	VERGEL CORTES FRANCISCO LUIS	95 95	47811 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
4137/95	VICENTE SISHIEGA MANUEL	95 95	2723 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	15160
							TOTAL		15160
9890/93	VIELVA FAMA JOSE PEDRO	95 95	18755 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
4002/95	VILA MANCINA RAMON	95 95	1476 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	46802 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	48597 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		21600
3060/95	YANEZ BELLO JOSE	95 95	42661 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		7200
59065/91	ZABALA EGUIA SANTOS	95 95	12919 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	2680
							TOTAL		2680
303/94	ZORRILLA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	95 95	1589 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
		95 95	19937 00 95	20595	100595	100595	VEHICULOS T. ME 95	95	7200
							TOTAL		14400

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]

95/114342

4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS
ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, el proyecto técnico de la obra de mejora de caminos rurales en Hoznayo y Entrambasaguas, segunda fase, redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, se expone al público, por un período de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Entrambasaguas, 8 de agosto de 1995.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

95/111762

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 125/82

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 125/82, se siguen autos de divorcio, a instancia del procurador señor De Llanos Benavent, en representación de doña Ana María Ortiz Herrera, con domicilio en calle Cardenal Herrera Oria, número 52, 7-B, de esta ciudad, contra don José Antonio Villegas Pomar, con domicilio en calle Coleta, número 8, de Ciudad Jardín, de esta ciudad, declarado en rebeldía, en reclamación de 4.595.038 pesetas de principal, más 500.000 pesetas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados:

—Derechos hereditarios que le pudieran corresponder sobre la herencia de sus abuelos doña Nieves Gutiérrez Vivero y don José Pomar Ruiz, así como en la de su padre, don Cipriano Villegas Pérez.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los terminos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque coniformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

1. Chalé en la Ciudad Jardín, de Santander, calle Violeta, número 8, inscrito al libro 62, folio 51, finca 2.908.

2. Dos naves y edificación, situadas en Santander, en la calle María Cristina, número 16, folio 219, libro 388, finca número 20.827.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 30 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de:

Lote 1, veintinueve millones (29.000.000) de pesetas y lote 2, cuarenta y un millones (41.000.000) de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 3857000033012582.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.^a El presente edicto servirá de notificación al demandado en caso de no ser hallado.

5.^a Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de noviembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de diciembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 3 de julio de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 48/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 48/94, seguidos a instancia de don Jesús Portilla Santamaría, representado por la procuradora señora Escudero Alonso y defendido por la letrada doña Julia Casanueva Romos, contra doña Juana Sánchez Alvarez, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 300.—En Santander a 7 de julio de 1995. Su señoría ilustrísima don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes registrado bajo el número 48/94, sobre acción de divorcio promovidos por don Jesús Portilla Santamaría, representado por la procuradora doña Ana Escudero Alonso y defendido por la letrada doña Julia Casanueva Romos, contra doña Juana Sánchez Álvarez, declarada en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Jesús Portilla Santamaría, representado por la procuradora doña Ana Escudero Alonso y defendido por la letrada doña Julia Casanueva Ramos, contra doña Juana Sánchez Álvarez, declarada en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal, acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio entre don Jesús Portilla Santamaría y doña Juana Sánchez Álvarez, con todos sus efectos legales y, en particular, los siguientes:

Primero: La separación personal de los litigantes pudiendo elegir libremente su domicilio.

Segundo: No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Una vez firme la presente sentencia, notifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes del pleito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 7 de julio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor magistrado juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha de lo que yo, la secretaria, doy fe.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 250/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 250/94, seguidos a instancia de don José García Muñoz, representado en autos por el procurador señor Llanos Benavent, contra don José María Carpintero García, don Darío Carpintero García y don Darío García Fernández, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don José María y don Darío Carpintero García, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/99642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 641/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 239, En la ciudad de Santander a 1 de junio de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por don Ángel González Merino y doña Celsa Cosío Galnares, representados por el procurador don Fernando García Viñuela y dirigidos por el letrado don Severino García Posada, contra don Ramón Fernández Rasilla, declarados en rebeldía, y contra don Jesús Díaz Gómez, representado por la procuradora doña Belén de la Lastra.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Ángel González Merino y doña Celsa Cosío Galnares, representados por el procurador señor García Viñuela y defendidos por el letrado don Severino García Posada, contra don Jesús Díaz Gómez, representado por la procuradora doña Belén de la Lastra y contra don Ramón Fernández Rasilla, declarado en rebeldía y desestimando la reconvenición presentada por don Jesús Díaz Gómez, contra don Ángel González Merino y doña Celsa Cosío Galnares:

A) Condono a los demandados don Jesús Díaz Gómez y don Ramón Fernández Rasilla a pagar a los actores don Ángel González Merino y doña Celsa Cosío

Galnares la suma de 458.604 pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (17 de octubre de 1994), hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Absuelvo a los reconvenidos don Ángel González Merino y doña Celsa Cosío Galnares, de las pretensiones del reconviniente don Jesús Díaz Gómez.

C) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas por la demanda inicial.

D) Condono al reconviniente don Jesús Díaz Gómez al pago a los reconvenidos don Ángel González Merino y doña Celsa Cosío Galnares de las costas procesales por la demanda reconvenicional.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 12 de julio de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/103045

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/95

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía 55/95, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Antonio López, número 4, de Santander, contra don Ramón Gorbeña Renovales y la herencia yacente de doña María Luz Mazarrasa Quijano y en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 258. En Santander a 12 de junio de 1995.

Su señoría, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 55/95, sobre acción de reclamación de cantidad promovido por la comunidad de propietarios del edificio número cuatro de la calle Antonio López, de Santander, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y defendida por la letrada doña María Belén González Gay Mantecón, contra la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Mazarrasa Quijano, declarados en rebeldía, y contra don Ramón

Gorbeña Renovales, representado por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la comunidad de propietarios del edificio número cuatro de la calle Antonio López, de Santander, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y defendida por la letrada doña María Belén González Gay Mantecón, contra don Ramón Gorbeña Renovales, representado por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano y contra la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Mazarrasa Quijano declarados en rebeldía:

A) Declaro que el porcentaje de participación que corresponde abonar a los codemandados don Ramón Gorbeña Renovales y la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Mazarrasa Quijano sobre los gastos generales de la comunidad de propietarios del edificio número cuatro de la calle Antonio López, de Santander actora es del 18%.

B) Condono solidariamente a los codemandados don Ramón Gorbeña Renovales y la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Mazarrasa Quijano a pagar a la actora la comunidad de propietarios del edificio número cuatro de la calle Antonio López, de Santander, la suma de 1.584.766 pesetas por los gastos generales del inmueble durante los ejercicios de 1991, 1992, 1993 y primer semestre de 1994, así como el interés legal del dinero de la citada suma donde la fecha de presentación de la demanda (18 de enero de 1995) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

C) Condono solidariamente a la codemandada actora la suma de 220.000 pesetas por las cuotas de los dos últimos trimestres de 1994, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (18 de enero de 1995) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

D) Condono solidariamente a la codemandada a pagar a la actora la suma de 540.000 pesetas por cuota extraordinaria por arreglo de la fachada Sur del edificio, así como el interés legal del dinero de la citada suma donde la fecha de presentación de la demanda (18 de enero de 1995) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

E) Condono solidariamente a los codemandados al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

95/92086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 423/93

En virtud de lo acordado en los presentes autos de divorcio número 423/93, instados por don Andrés Montes García, mayor de edad y vecino de Santander, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra doña Susana Josefa Rodríguez Balbontín, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, se procede a la publicación de la parte dispositiva de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha de 30 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría acuerda: Estimar la demanda formulada por don Andrés Montes García, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra doña Susana Josefa Rodríguez Balbontín, en situación procesal de rebeldía, declarando disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Andrés Montes García y doña Susana Josefa Rodríguez Balbontín, con los efectos legales inherentes y sin que sea necesaria la adopción de otra medida. Ello sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea la presente, ofíciase al encargado del Registro Civil a los fines procedentes.

Santander a 30 de junio de 1995.—Firma ilegible).

95/98105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 706/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de mayo de 1995.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por doña Pilar González Pardeiro, representada por la procuradora señora Sangorrín Sangorrín y dirigida por la letrada señora Madrazo de Albonóñez, contra don Salvador Fernández Cacho, en situación procesal de rebeldía y frente a la herencia yacente de los herederos desconocidos e inciertos de don Santos Cacho, sobre acción negatoria de servidumbre de luces, y

Fallo: Por su señoría, se acuerda: Estimar la demanda formulada por la procuradora señora Sangorrín, en nombre y representación de doña Pilar González Pardeiro, contra don Salvador Fernández Cacho, como heredero conocido y cierto de don Santos Cacho y contra la herencia yacente o resto de herederos desconocidos e inciertos de don Santos Cacho, en situación procesal

de rebeldía; declarando la existencia del gravamen de servidumbre de luces y vistas sobre la finca propiedad de la actora y condenando a los demandados a modificar los huecos existentes en la pared propia, cerrando con ladrillo los tres huecos abiertos a ras del suelo y modificando las cuatro ventanas existentes más arriba en el sentido interesado, conforme al artículo 581 del C. C. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía, personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente de los herederos desconocidos e inciertos de don Santos Cacho que se encuentran en ignorado paradero.

Santander a 3 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/96957

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 250/94

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio faltas 250/94, por hurto, en las que con fecha 6 de julio pasado se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar a don Roberto Ortega Fernández y don José Antonio García Areces como autores responsables de una falta de hurto, ya definida, sin circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor que deberán de cumplir cada uno de ellos en calidad de domiciliario, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación y ante este propio Juzgado.

Y siendo desconocido el domicilio del primero de los condenados, por el presente se le notifica dicha sentencia.

Santander a 10 de julio de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/99350

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 57/92

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición número 57/92, promovidos por la procuradora señora Puente Galache, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don José Carlos Suárez de las Peñas y doña María Lourdes Colina Barquín.

Y por medio del presente se les emplaza a los demandados don José Carlos Suárez de las Peñas y doña María Lourdes Colina Barquín, para que en el término de nueve días se persone en autos, apercibiéndoles de que de no comparecer serán declarados en rebeldía, dando por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don José Carlos Suárez de las Peñas y doña María Lourdes Colina Barquín, expido y firmo, en Santander a 30 de junio de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/97649

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 85/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en tercería dominio menor cuantía número 85/1995, instado por «Uniter Leasing, Sociedad Anónima», contra Tesorería General de la Seguridad Social y «Coxvi Comunicación y Diseño Visual, Sociedad Limitada», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Coxvi Comunicación y Diseño, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 30 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/99006

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 406/95

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 406/95, se siguen autos de juicio de separación a instancias de doña María Antonia Rodríguez Agudo, representada por el procurador señor Vaquero, contra don Jesús García Fernández, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que

en el plazo de diez días se personen en autos en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Jesús García Fernández, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de junio de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

95/96977

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 445/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 445/94 en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de enero de 1995. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Mier, en representación de «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», dirigida por el letrado señor Bezanilla Agüero, contra «Feycasa, S. L.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Feycasa, S. L.» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» de las cantidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de ochocientos veintisiete mil cuatrocientas trece (827.413) pesetas de principal, más cuatrocientas mil (400.000) pesetas presupestadas para intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento, gastos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez (firma y rúbrica).

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 29 de junio de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/98826

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 328/94

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 328/94 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de enero de 1995; el señor magistrado juez don Bruno Arias Berrioategortúa ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Teresa Alunda Rosillo, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Vanesa Alunda Rosillo y doña María Teresa Alunda Rosillo, como responsables de la falta contra la propiedad ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y a que hagan frente a las costas del juicio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Teresa Alunda Rosillo, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 13 de julio de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/102726

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	, 96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958